



DECRETO ALCALDICIO N° 001235

QUINTERO, 15 ABR. 2016

**VISTOS:**

El Certificado N° 70 de fecha 08 de abril de 2016, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, informando la existencia de factibilidad presupuestaria;

El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 11 de abril de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don PATRICIO FERNANDO FIGUEROA PIZARRO;

Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales;

Las Atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

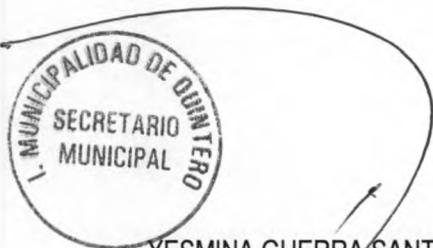
**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contratar a un artista para la inauguración de sedes de juntas de vecinos, clubes de adulto mayor y otros similares, entre los meses de abril, mayo, junio y julio de 2016, en la comuna de Quintero; dicto el siguiente:

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **PATRICIO FERNANDO FIGUEROA PIZARRO**, para que se desempeñe como cantante, en la inauguración de sedes de juntas de vecinos, clubes de adulto mayor y otros similares, entre los meses de abril, mayo, junio y julio de 2016, en la comuna de Quintero.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato por los meses de abril, mayo, junio y julio de 2016, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle término antes del vencimiento del plazo, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Administración
- 2.- Secretaría Municipal

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

PATRICIO FERNANDO FIGUEROA PIZARRO

En Quintero, a 08 de abril del año 2016, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, RUT: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra, don PATRICIO FERNANDO FIGUEROA PIZARRO, [REDACTED] [REDACTED], en adelante indistintamente "el artista"; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

### ANTECEDENTES:

- 1.- Memorándum N° 91/2016 de fecha 23 de marzo de 2016 enviado por Administrador Municipal al Asesor Jurídico, que solicita la elaboración de contrato de prestación de servicios a honorarios para con don Patricio Fernando Figueroa Pizarro, para realizar diversos eventos en inauguraciones de sedes de Juntas Vecinales y clubes de adulto mayor, entre otros.
- 2.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria de fecha N° 70 de fecha 08 de abril de 2016, emitido por Departamento de Administración y Finanzas, informando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011" Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

### PRIMERO: Servicio contratado y obligaciones del artista:

- a) El artista se compromete a realizar seis presentaciones como cantante, doble del cantante mejicano Juan Gabriel, entre los meses de abril, mayo, junio y julio, cada una con una duración de 45 minutos, comenzando a la hora que indique la Unidad Técnica. Dichas presentaciones se realizarán al momento de inaugurar sedes de juntas de vecinos, clubes de adulto mayor y otros similares.
- b) El artista será el responsable de contar con los instrumentos necesarios para efectuar la presentación.

**SEGUNDO: Promoción.** El artista autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del artista con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

**TERCERO: Suspensión de los eventos.** Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del artista solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.

- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del artista.

**CUARTO: Obligaciones.** La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula sexta del presente instrumento.
- b) La municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del artista, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
- c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del artista, para fines exclusivamente internos.
- d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el artista, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

**QUINTO:** La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal.

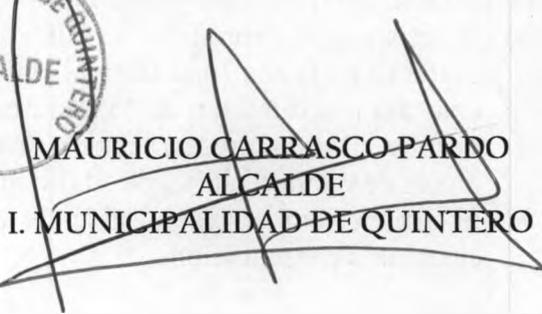
**SEXTO: Pago:** El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) por cada evento y/o actuación, más el 10% de retención tributaria, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

**SEPTIMO:** Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del artista y los restantes en poder de la Municipalidad.

  
PATRICIO FIGUEROA PIZARRO  
RUT [REDACTED]  
El Artista



  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

